

**ORGANISMO  
PARA LA PROSCRIPCION  
DE LAS ARMAS NUCLEARES  
EN LA AMERICA LATINA**



Dist.  
GENERAL

CG/ 329  
2 marzo 1989

---

CONFERENCIA GENERAL  
Undécimo Período Ordinario de Sesiones  
(Tema 9 de la Agenda)  
México, D.F., 25-28 de abril de 1989.

INFORME DE LA COMISION DE BUENOS OFICIOS

(Junio de 1987 a marzo de 1989).

1. La Comisión de Buenos Oficios creada por la Resolución 17 (I) del 8 de septiembre de 1969, y ampliada por mandato mediante la Resolución 215 (X) del 29 de abril de 1987, tiene como objetivo fundamental, además del mandato conferido por las Resoluciones 36 (III), 139 (VII), 165 (VIII) y 187 (IX), el dar cumplimiento a la Resolución 208 (IX) aprobada el 9 de mayo de 1985, con el propósito de "crear las condiciones que aseguren la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco y el cumplimiento estricto de las obligaciones que establecen dicho instrumento y sus Protocolos Adicionales".
2. La Comisión de Buenos Oficios quedó integrada, de conformidad con la Resolución 215 (X), de la siguiente manera: Costa Rica, Jamaica, México, Perú y Venezuela. La Comisión acordó que todas sus sesiones fueran presididas por México.
3. Como es bien sabido, el Tratado ha sido firmado por 26 Estados latinoamericanos: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.
4. De estos Estados, Argentina firmó el Tratado pero aún no lo ha ratificado, y Brasil y Chile no son aún Partes por no haber otorgado la dispensa prevista en el Artículo 28. Así pues, son Miembros de pleno derecho 23 Estados de América Latina y el Caribe.
5. Siete Estados de la región aún no han firmado el Tratado de Tlatelolco: Belice, Cuba, Dominica, Guyana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y San Cristóbal y Nevis.

6. Por lo que toca al Protocolo Adicional I, éste ha sido firmado por los cuatro Estados que ejercen jurisdicción en territorios de América Latina y el Caribe: Estados Unidos de América, Francia, Gran Bretaña y Países Bajos. Sólo Francia no lo ha ratificado.

7. Las cinco potencias nucleares (China, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), han firmado y ratificado el Protocolo Adicional II.

8. En cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 13 del Tratado y el Artículo 1 del Protocolo Adicional I, la situación es la siguiente: 18 Estados Partes han suscrito los Acuerdos de Salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), a saber: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Uruguay y Venezuela. Por otra parte, los Países Bajos y Estados Unidos de América han cumplido ya con lo estipulado en el Artículo 1 del Protocolo Adicional I.

Evaluación de las labores de la Comisión de Buenos  
Oficios de junio de 1987 a marzo de 1989

9. En cuanto al cumplimiento del mandato encomendado a la Comisión de Buenos Oficios, durante el período arriba señalado, cabe destacar lo siguiente:

Argentina, Brasil y Chile:

10. La Comisión estudió con especial interés las intervenciones de los Representantes de las Repúblicas de Argentina, de Brasil y de Chile en la Décima Conferencia General del Organismo

mo y tomó nota con satisfacción de la ratificación de Argentina al Tratado de Moscú de 1963 sobre explosiones nucleares.

11. Tomando en consideración las reiteradas observaciones de los Representantes de estos países en relación con los Acuerdos de Salvaguardias previstos en el Artículo 13 del Tratado, en cuanto a las dificultades que han encontrado para negociar los Acuerdos con el OIEA sobre esta materia y teniendo en cuenta que estas dificultades han contribuido a impedir la ratificación del Tratado por parte de la República Argentina, la Comisión acordó el 19 de agosto de 1987, autorizar a la Secretaría General para que organizase un Seminario-taller, de carácter técnico-jurídico, en el que participasen fundamentalmente los Estados que han experimentado estas dificultades para celebrar con el OIEA los aludidos Acuerdos de Salvaguardias, así como los Representantes de dicho Organismo y los Representantes de todos los Estados Partes y de los signatarios de los Protocolos que tuviesen a bien participar en el mencionado Seminario-Taller. Se acordó asimismo invitar a la República de Cuba a participar en dicho evento.

12. El Secretario General hizo un anuncio oficial de esta iniciativa al intervenir en la XXXI Reunión Ordinaria de la Conferencia General del OIEA, en septiembre de 1987, y posteriormente se entrevistó en Buenos Aires con el Director de Asuntos Nucleares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina, quien le manifestó el mayor interés de su Gobierno en participar en el referido Seminario-Taller.

13. En Santiago de Chile se entrevistó con el Director de Asuntos Especiales de la Cancillería chilena y éste le prometió considerar a los más altos y apropiados niveles la iniciativa del OPANAL.

14. Con la Embajada de la República Federativa del Brasil en México, se hicieron igualmente los contactos y se le suministró toda la documentación requerida en relación con el proyectado Seminario-Taller.
15. El Organismo Internacional de Energía Atómica comunicó a la Comisión su absoluta disposición de colaborar con el OPANAL para la realización del referido Seminario. La Comisión se dio luego a la tarea de elaborar un programa detallado del mismo y de estructurarlo, con la colaboración del Gobierno mexicano, su organización en la ciudad de México, para los días del 11 al 13 de mayo de 1988.
16. Oportunamente se recibieron las respuestas de los Gobiernos de Argentina y Chile, manifestando oficialmente su disposición de participar en el aludido Seminario-Taller.
17. Asimismo, manifestaron su disposición de participar en el Seminario, los Gobiernos de El Salvador, Francia, México, los Países Bajos, Perú, República Dominicana, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, la Unión Soviética, Venezuela y la Organización de los Estados Americanos (OEA).
18. Posteriormente, y a sugerencia de la República Argentina, se introdujeron algunas modificaciones a la Agenda del Seminario.
19. Lamentablemente, en los primeros días de mayo de 1988, la Embajada de la República Argentina en México comunicó verbalmente al Secretario General del Organismo que su Gobierno había cambiado de criterio y que no participaría en el Seminario-Taller. Asimismo informó que oportunamente comunicaría por escrito las razones que lo habían llevado a cambiar de criterio.

20. En vista de esta grave circunstancia y de que el Gobierno del Brasil no había manifestado su voluntad de participar en el Seminario, la Comisión resolvió suspenderlo, ya que teniendo en cuenta el alto costo de su realización y el hecho de que de los tres países claves para considerar el problema tantas veces mencionado de los Acuerdos de Salvaguardias, sólo uno había confirmado su participación, era preferible diferir la celebración del mismo para una mejor oportunidad.

21. La Comisión consideró cuidadosamente la comunicación de la República Argentina (Nota 5020/88), mediante la cual expuso los motivos que la llevaron a cambiar de criterio en cuanto a su participación en el Seminario-Taller, e instruyó asimismo al Secretario General acerca de los puntos de vista de la Comisión respecto de dicha nota, a fin de que la Secretaría General los hiciese del conocimiento de la República Argentina, lo cual hizo mediante Nota S-10723 del 18 de mayo de 1988.

22. Posteriormente, en noviembre de 1988, se reiniciaron los contactos entre el Secretario General y el Embajador de la República Argentina en México, con el propósito de estudiar nuevas alternativas que facilitasen, en última instancia, la ratificación del Tratado por parte de ese país.

23. En este sentido, es importante destacar que en el discurso pronunciado por el Secretario General en ocasión de la Tercera Reunión Extraordinaria sobre Desarme de las Naciones Unidas, en junio de 1988, se señaló lo siguiente: "Otra duda, planteada por Argentina y Brasil, en relación con las inspecciones a que hace referencia el Artículo 16 del Tratado de Tlatelolco, argumenta que éstas no están reglamentadas y que pueden poner en riesgo la indispensable confidencialidad de ciertos procesos industriales en relación con la energía nuclear, lo que traería

la posibilidad de que ocurrieran perjuicios injustificados para los Estados afectados y de que estas inspecciones no están restringidas a las actividades industriales y tecnológicas de naturaleza específicamente nuclear, pudiendo extenderse, presumiblemente, a innumerables sectores".

24. El Secretario General continuo diciendo: "el Sistema de Control establecido por el Tratado de Tlatelolco fue aprobado tras un largo y exhaustivo estudio del mismo por la Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina y, hasta el momento, es el único Sistema de Control por desafío que han aprobado no sólo los Estados que componen una región geográfica, sino los cinco Estados poseedores de armas nucleares; sin embargo, el Organismo está deseoso de recibir las sugerencias, tanto de Argentina como de Brasil, para la reglamentación de este Artículo, a fin de estudiarlas con el cuidado que se merecen. Lo que esta Secretaría General del OPANAL pretende es que no sólo haya objeciones, sino propuestas que pudieran superarlas".

#### Cuba

25. Con posterioridad a la Décima Conferencia general del Organismo, la Secretaría le hizo llegar al Gobierno de Cuba la Resolución 213 (X), que en su punto tres dispositivo pide a ese Gobierno reconsiderar su posición y dar los pasos necesarios que conduzcan a su incorporación a la Zona libre de armas nucleares establecida en virtud del Tratado de Tlatelolco.

26. El Gobierno de Cuba dio respuesta a esa comunicación mediante nota de fecha 18 de septiembre de 1987, en la cual reitera en todas sus partes los ya conocidos razonamientos de ese país del Caribe para permanecer al margen del Tratado y que igualmente nos había comunicado, en marzo de ese mismo año, cuando el Gobierno de Cuba dio respuesta a la invitación del OPANAL para que par-

icipase como Observador en la Décima Conferencia General.

Dominica, Santa Lucía, San Cristóbal y Nevis y San Vicente y las Granadinas:

27. Respecto a estos países del Caribe, la Comisión ha buscado nuevos caminos de comunicación y de motivación para lograr, en última instancia, la incorporación de estos Estados al Tratado de Tlatelolco.

28. A tal efecto, se han establecido contactos con sus Representantes en Naciones Unidas y ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, así como también por intermedio del Secretariado del CARICOM, y por mediación de la Embajada de Jamaica en México y del Gobierno de Venezuela, que tiene Representación Diplomática en todos estos países.

29. La Comisión espera que próximamente se pueda obtener alguna respuesta positiva a tales esfuerzos.

30. La Comisión tomó nota de la posición del Gobierno de Venezuela en relación con la propuesta de modificación del Artículo 25 del Tratado, en el sentido de que cualquier proposición de reforma del mismo debe seguir el procedimiento establecido para ello en el propio Tratado, sin obviar el ordenamiento jurídico en vigor, tal como se hizo en el caso de las reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos en 1985.

31. Asimismo se hicieron los contactos necesarios con el Gobierno de Guatemala y se constató una actitud positiva para considerar esta materia.

32. Por tal motivo, la Comisión ha incorporado al proyecto de Resolución sobre el status del Tratado, un capítulo que concierne a la modificación del Artículo 25 y que permitiría en última instancia la incorporación de Guyana y Belice al Tratado de Tlatelolco.

Antigua y Barbuda:

33. Este país comunicó recientemente su disposición de suscribir a la mayor brevedad, el Acuerdo de Salvaguardias establecido en el Artículo 13 del Tratado y se tiene entendido que así se lo ha notificado al OIEA, a los fines de su aprobación por la Junta de Gobernadores de ese Organismo.

Estados Unidos d América:

34. Tal como fue anunciado por el Representante de ese país en la Décima Conferencia General, el Gobierno de los Estados Unidos de América negoció con el OIEA la celebración del Acuerdo de Salvaguardias previsto en el Artículo 1 del Protocolo Adicional I. Estas negociaciones terminaron en 1988 y la Junta de Gobernadores de ese Organismo aprobó en septiembre de ese mismo año el Proyecto de Acuerdo.

35. Con fecha 17 de febrero de 1989, el Gobierno de los Estados Unidos de América suscribió con el OIEA el Acuerdo de Salvaguardias correspondiente.

Consideraciones finales:

36. La Comisión de Buenos Oficios, después de una evaluación de las labores realizadas en estos dos últimos años, y teniendo en consideración las posiciones de los países antes mencionados, así como la de Francia, en cuanto a su no ratificación del Protocolo Adicional I, y del Reino Unido, en cuanto a que no ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 1 del mismo Protocolo, considera que no se han modificado sustancialmente las condiciones de todos estos países con respecto al Tratado de Tlatelolco.

37. No obstante, se debe señalar que la Comisión ha realizado los mayores esfuerzos por cumplir el mandato de la Resolución 208 (IX), con el propósito de "crear las condiciones que

aseguren la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco y el cumplimiento estricto de las obligaciones que establecen dicho instrumento y sus Protocolos Adicionales".

38. La Comisión estima de especial importancia que la Conferencia General de los pasos necesarios a fin de que se aprueben a la brevedad posible, las reformas al Tratado de Tlatelolco a que se refiere el párrafo 32 de este Informe a fin de que Guyana y Belice estén en posibilidad de incorporarse al Tratado.

39. La Comisión considera que a corto plazo se podrán lograr avances significativos, especialmente en lo que respecta a la incorporación de otros países del Caribe al Sistema de Tlatelolco.

40. Asimismo, considera que se deben redoblar esfuerzos de todas las partes involucradas para facilitar la superación de los obstáculos que han diferido la ratificación del Tratado por parte de la República Argentina y, eventualmente, el otorgamiento de las dispensas previstas en el numeral 2 del Artículo 28 del Tratado por parte de Brasil y Chile. En este sentido, la Comisión considera importante la realización del Seminario-Taller con la participación de dichos países que tienen dificultades para concluir las negociaciones respecto a los Acuerdos de Salvaguardias con el OIEA.

41. La incorporación de Cuba al Sistema de Tlatelolco es de la mayor importancia y la Conferencia General deberá considerar qué nuevos pasos podrían darse sobre el particular.

42. La Comisión de Buenos Oficios desea, finalmente dejar constancia de la colaboración tan amplia que ha tenido por parte de la Secretaría del Organismo para el desempeño de sus funciones y manifestó su agradecimiento por el apoyo recibido.